

ción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

7860

ORDEN de 4 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 509.029/1977.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo Sala Quinta, con el número 509.029/1977 interpuesto por don Juan Antonio Martínez Orero y otros, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1977, sobre aprobación de los tipos de indemnización a abonar a los vecinos de Loriguilla (Valencia), afectados por traslado de población con motivo de la construcción del embalse de Loriguilla, en el río Turia, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Antonio Martínez Orero, don José Aliaga Cervera, doña Josefa García Santacruz, doña María Jesús Gómez Argente, don Bernabé Blasco Romero, don Ramón Zaragoza Bayarri, don José Alcaina García y don Antonio Valero Portes, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete denegatoria del recurso de reposición formulado por los mismos contra otro del propio Consejo de Ministros de diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, los cuales declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 8 de febrero de 1980, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

7861

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 31 de enero de 1980 a don Jaime Estrany Beltrán de las obras de caseta guardabotes, ocupando 28 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Can Picafort, término municipal de Santa Margarita (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 31 de enero de 1980 una autorización a don Jaime Estrany Beltrán, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Santa Margarita (Mallorca).
Superficie aproximada: 28 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de caseta guardabotes en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.
Plazo concedido: Cinco años.
Canon: 40 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

7862

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 8 de febrero de 1980 a «Algarb, S. A.», de las obras de escaleras de hormigón, ocupando 18 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en playa Den Bossa, término municipal de Ibiza.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de

6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 8 de febrero de 1980 una autorización a «Algarb, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Ibiza.
Superficie aproximada: 18 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de escaleras de hormigón en terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre.
Plazo concedido: Quince años.
Canon: 40 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las obras serán de uso público gratuito.

El muro lindero con la zona marítimo-terrestre se someterá a la condición 2.ª de esta concesión aún encontrándose ubicado en zona sujeta a la servidumbre de salvamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

7863

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 14 de febrero de 1980 a «Promotora Tarraco, S. A.», de las obras de terrazas y «solariums», ocupando 695 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Cala Portinats, término municipal de San Juan Bautista (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 14 de febrero de 1980 a «Promotora Tarraco, Sociedad Anónima», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: San Juan Bautista (Ibiza).
Superficie aproximada: 695 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de terrazas y «solarium» en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.
Plazo concedido: Diez años.
Canon: 30 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las obras objeto de la presente concesión serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

7864

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa «7-SS-410. Obra de fábrica y ramales de enlace. Enlace de Herrera-Inchaurredo, CN-1, de Madrid a Francia por Irún. Tramo: San Sebastián. Programa de proyectos de 1978. Red arterial», en el término municipal de San Sebastián.

Ordenada por la superioridad con fecha 23 de marzo del corriente año la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de San Sebastián con motivo de la «Obra de fábrica y ramales de enlace. Enlace de Herrera-Inchaurredo, CN-1, de Madrid a Francia por Irún. Tramo: San Sebastián», a la cual se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, según acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo próximo pasado, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 21 de abril de 1980, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en la relación adjunta en las oficinas del excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

San Sebastián, 2 de abril de 1980.—El Ingeniero Jefe.—5.847-E.

RELACION DE LAS FINCAS AFECTADAS

Parcela número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie — m ²	Naturaleza
27	Doña Carmen Iriarte Berasategui. La Herrera. San Sebastián	7.000	Pastos.
25	Don José Galarraga Zubizarreta. La Herrera. San Sebastián	8.000	Pastos.
29	Ministerio de la Vivienda. Instituto Nacional de la Vivienda	7.480	Zona verde.
34	Ministerio de la Vivienda. Instituto Nacional de la Vivienda	29.570	Zona verde.
37	Ministerio de la Vivienda. Instituto Nacional de la Vivienda	17.570	Zona verde.
277	Ministerio de la Vivienda. Instituto Nacional de la Vivienda	6.760	Zona verde.

MINISTERIO DE EDUCACION

7865

ORDEN de 27 de octubre de 1979 por la que se concede autorización definitiva al Centro no estatal de Formación Profesional «Colegio Familiar Rural el Almanzor», de Barco de Avila (Avila), a partir del curso académico 1978/1979.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Director del Centro no estatal de Formación Profesional «Colegio Familiar Rural el Almanzor», de Barco de Avila (Avila), para que se le autorice con carácter definitivo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), las circunstancias especiales que concurren en dicho Centro y que aconsejan una regulación apropiada dada la especificidad de las enseñanzas que se imparten, como se recoge en el informe del Coordinador de Formación Profesional y la propuesta del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro no estatal de Formación Profesional «Colegio Familiar Rural el Almanzor», de Barco de Avila (Avila), la autorización definitiva, a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, como de primer grado con las enseñanzas de la rama Agraria, profesiones Agropecuaria, Mecánica Agrícola y Economía Familiar Rural, a partir del curso académico 1978/79, pudiendo desarrollarse en régimen de alternancia y con sujeción a los demás requisitos que se establecen para su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7866

ORDEN de 15 de enero de 1980 por la que se concede la autorización definitiva y ampliación de enseñanzas a segundo grado y clasificación de habilitado al Centro «Dom Bosco», de León.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de Primer Grado «Dom Bosco», de León, para que se le conceda la autorización definitiva y el impartir enseñanzas de segundo grado con la clasificación de habilitado;

Teniendo en cuenta que fue reconocido este Centro en la clase de enseñanza y grado mencionados, con carácter provisional, por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre), que en el período de tiempo transcurrido se ha comprobado la idoneidad del funcionamiento, así como la conveniencia de concederle el poder impartir enseñanzas de segundo grado con la clasificación de habilitado, lo que se recoge en el informe del Coordinador de Formación Profesional y en la propuesta del Delegado Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva y ampliación de enseñanzas a segundo grado que se especifican con la clasificación de habilitado, según lo determinado en los artículos 10 y 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), con lo que su situación jurídica, académica y administrativa sería la siguiente: Denominación: «Dom Bosco». Domicilio: San Juan Bosco, sin número. Titular: Congregación Salesiana. Capacidad: 724 puestos escolares. Clasificación: Primero y segundo grados habilitado. Enseñanzas: Primer grado, ramas «Metal (Mecánica)» y «Electricidad (Electricidad y Electrónica)»; segundo grado, ramas «Metal (Fabricación mecánica)» por el régimen general «Electricidad y Electrónica (Instalaciones y líneas eléctricas y electrónica industrial)» por el régimen de especializadas,

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7867

ORDEN de 17 de enero de 1980 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional en Colegios completos no estatales de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios de las respectivas Delegaciones de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en Colegios completos no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Academia Avellaneda». Domicilio: Calle Nou Pins, 85-87. Titular: Don Federico Avellaneda Sánchez.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nou Pins, 85-87.

Municipio: Mollet del Vallés. Localidad: Mollet del Vallés. Denominación: «Miguel de Cervantes». Domicilio: Santa Bárba-